

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

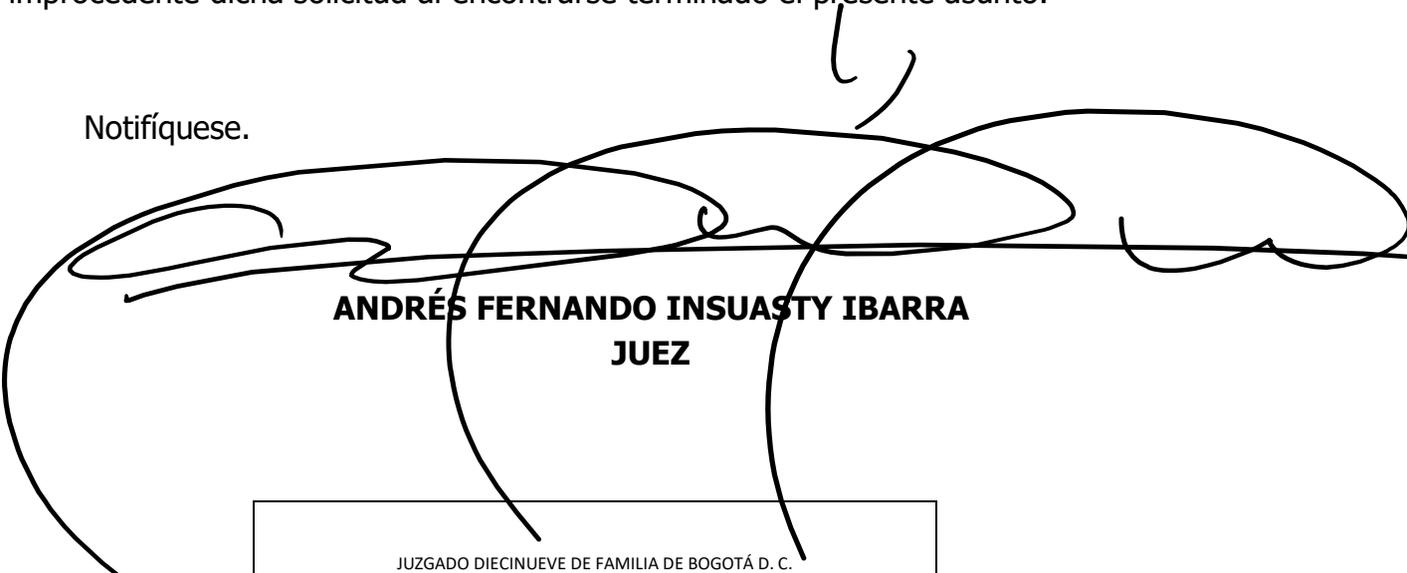
Bogotá D.C., veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la autorización allegada por el apoderado de la parte demandante, respecto a Paula Andrea Fuentes Viana como su dependiente judicial (índice 025).

2. Ahora bien, se NIEGA la solicitud allegada el 26 de septiembre de 2022 por el apoderado judicial de la demandante (índice 026), en la que requirió decretar el secuestro de los bienes embargados, como quiera que en el presente proceso mediante providencia emitida el 30 de agosto de 2021 el Juzgado 1º de Familia del Circuito Transitorio de Bogotá D.C., resolvió aprobar el trabajo de partición rehecho presentado dentro del proceso liquidatorio de la referencia, así como la inscripción del mismo ante las autoridades públicas respectivas; por lo que, en auto de 26 de noviembre de 2021 se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas, siendo improcedente dicha solicitud al encontrarse terminado el presente asunto.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 202 de 29/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f025b2ac996f22b67170ce9faec954836714268791d3c55b53d623b34f10b65**

Documento generado en 28/11/2022 03:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>